



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 168 -2015-MDL/GM
Expediente N° 006227-2007
Lince,

20 MAY 2015

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 006227-2007 y el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **PRIMITIVA ALMANZA HUARACHI**, con domicilio real y procesal sito en Av. Petit Thouars N° 2487, 2489 y 2491- Lince, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 09 de mayo del 2007, la administrada **PRIMITIVA ALMANZA HUARACHI**, interpone Recurso de Apelación contra la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2010-MDL-OAT-URC** de fecha 11 de febrero del 2010 que declaro infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la **RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 232-2007-MDL-GR-JM** de fecha 12 de junio del 2007 impuesta por la comisión de la infracción tipificada como "*Instalación de anuncios sin autorización municipal sin perjuicio del decomiso por mt. 2 de anuncio instalado en propiedad privada*";

Que, revisado el recurso de apelación interpuesto, se aprecia que el mismo ha sido planteado de acuerdo a las formalidades y dentro del término legal establecido en los artículos 207° inciso 207.2 y 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la administrada manifiesta que el anuncio se encontraba dentro del local comercial teniendo como medidas 1.20 metro de largo por 0.60 metro de ancho, asimismo sostiene que la apelada le causa agravio al no encontrarla conforme a derecho;

Que, conforme establece el artículo 11° de la **Ordenanza N° 025-MDL**, "corresponde a la Municipalidad autorizar y fiscalizar la instalación de elementos de publicidad exterior y mobiliario urbano en: áreas con frente hacia la vía pública, sobre los predios ubicados dentro de los límites distritales y en todas las vías de su jurisdicción";

Que, asimismo el artículo 12° de la Ordenanza N° 025-MDL, preceptúa "toda persona natural y/o jurídica que desea instalar un elemento de publicidad exterior tiene la obligación de obtener la Autorización Municipal correspondiente de conformidad con lo dispuesto por la presente Ordenanza. Su incumplimiento conllevará a la aplicación de las sanciones pertinentes sin perjuicio de solicitar la autorización respectiva en vías de regularización, siempre y cuando dichos elementos se adecuen a las disposiciones técnicas establecidas en esta norma; en caso contrario deberán ser removidos en forma inmediata;

Que, mediante Notificación de Infracción N° 4816 (Fs. 09), se notificó a la administrada por la comisión de la infracción signada con el código 5002 contenida en la Ordenanza N° 075-MDL, que aprueba el Cuadro de Infracciones Administrativas, tipificado como "*Instalación de anuncios sin autorización municipal sin perjuicio del decomiso por mt. 2 de anuncio instalado en propiedad privada*, otorgándole el plazo de 05 días a efectos de que presente el descargo correspondiente. En ese sentido, no habiendo desvirtuado la infracción que se le imputa se emite la **RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 232-2007-MDL-GR-JM**;

Que, en orden a ello, tomando en cuenta que por el ejercicio de la potestad sancionadora, la Administración se encuentra facultada a fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, siendo una de ellas la referida a la obligación de que todo establecimiento debe contar con la autorización municipal para la instalación de elementos de





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 168 -2015-MDL/GM

Expediente N° 006227-2007

Lince, **20 MAY 2015**

publicidad exterior, detectada la conducta infractora, resulta justificada la imposición de la sanción;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 143-2015-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 107-2015-MDL de fecha 17 de marzo del 2015 y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **PRIMITIVA ALMANZA HUARACHI**, contra la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2010-MDL-OAT-URC** de fecha 11 de febrero del 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. **IVAN RODRIGUEZ JADROSICH**
Gerente Municipal

